

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	1 de 3

CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL Y LA FUNDACIÓN FE Y ALEGRÍA HONDURAS

Nosotros, **José Alexis Ordóñez Velásquez**, Máster en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo, hondureño con identidad No.0801-1963-02276, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, en condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional Para la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; ubicada en la entrada a Colonia Loma Verde, 200 metros atrás de restaurante Baleadas Express, Boulevard Centro América, Tegucigalpa M.D.C., condición que acredita mediante acta N° 32-2002 de fecha 7 de agosto del 2002 en el punto 4, quien en lo sucesivo se denominará **"LA CONEANFO"**, y por la otra parte el Señor **Miguel Ángel Molina** Escalante, de nacionalidad salvadoreña con carnet de residencia número 01- 0607- 2006 -04582, actuando en su condición de director ejecutivo de la Fundación Fe y Alegría Honduras, que fue autorizada por el poder ejecutivo con Personería Jurídica número 457-2003, otorgada por la Secretaría de Gobernación y Justicia, e inscrita en el registro de sentencia con el número 94 del tomo 36; y se encuentra acreditado por nombramiento directo y constancia en acta de asamblea de Junta Nacional de la Fundación, quien en adelante y para los efectos de esta CARTA DE ENTENDIMIENTO se denominará **"Fe y Alegría"**. Hemos convenido celebrar la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO para colaborar y coordinar acciones encaminadas a lograr la Certificación por Aprendizaje de los procesos formativos desarrollados por **"Fe y Alegría"**, en el cumplimiento de la misión de cada institución y de nuestras atribuciones y prerrogativas. **CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 03 de la Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal establece la creación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, con el propósito de atender las necesidades de educación, formación integral y capacitación laboral de la población excluida de los beneficios de la educación formal. **CONSIDERANDO (2):** Que según el artículo 08 de la Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, La Comisión Nacional será el foro permanente de diálogo, concertación y convergencia, aportación compartida de responsabilidades y de recursos humanos, técnicos, financieros, de los Sectores del Estado con las instituciones de la sociedad civil, para la atención de las necesidades de las personas sin oportunidades educativas en el sistema formal. **CONSIDERANDO (3):** Que el capítulo II, artículo 06 de Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal define como una de las funciones de La Comisión Nacional, Promover, coordinar, supervisar y controlar la ejecución de planes, programas y proyectos innovadores, así como certificar oficialmente los estudios cursados. **CONSIDERANDO (4):** Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios al desarrollar procesos de formación no formal con población excluida, esta cooperación permitirá aprovechar al máximo sus potenciales y sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo. **CONSIDERANDO (5):** Que, de acuerdo a su Misión, **"La Fundación Fe y Alegría"** es un Movimiento Internacional de Educación Popular y Promoción Social que impulsa desde, con y para las comunidades en las que trabaja, procesos educativos integrales, inclusivos y de calidad, comprometiéndose en la transformación de las personas para construir sistemas sociales justos y democráticos. **CONSIDERANDO (7):** Que, de acuerdo a su Visión, **"La Fundación Fe y Alegría"** aspira a ser una institución referente de la Educación Popular que mediante procesos socio-educativos sostenibles, favorezca la promoción de las personas y la incidencia en políticas públicas en favor de los más excluidos. **CONSIDERANDO (8):** Que los Valores de **"Fe y Alegría"** son: a)

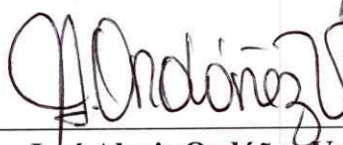
CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	2 de 3

Justicia: donde se respete a la persona, su dignidad, sus ideas y valores culturales, humanos y espirituales; donde se viva en igualdad de derechos y deberes, suprimiendo la discriminación por razones de raza, sexo, religión, ideología política u otras; donde se tenga acceso real a la satisfacción de las necesidades humanas básicas, superando la brecha entre los que tienen más a favor de los que tienen menos y promoviendo a los sectores más deprimidos; donde el desarrollo se entienda como un proceso humano, integral y sustentable para todos. b) Participación y solidaridad: donde todos accedan a los bienes culturales, económicos, sociales y religiosos y en la que todos aporten según sus fuerzas y reciban según sus necesidades; donde se busque comunitaria y solidariamente la solución de los problemas; donde se compartan -en forma libre y responsable- las decisiones y la marcha de la misma sociedad, los medios de producción y el fruto del trabajo. **POR TANTO.** En el uso de las facultades legales para suscribir Cartas de Entendimiento que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO para la Certificación de los participantes egresados de los centros de formación que coordina la Fundación Fe y Alegría. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL:** Certificar el aprendizaje de las y los jóvenes que egresan de los procesos de formación ejecutados por los Centros de Formación de la FUNDACION FE Y ALEGRÍA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1.- Compartir información curricular de los procesos educativos que ejecuta Fe y Alegría, 2.- Documentar el desarrollo de los procesos de formación desarrollados por los Centros de Formación de Fe y Alegría, a fin de generar la evidencia necesaria para obtener la certificación de aprendizajes de los participantes que egresen y aprueben los procesos de formación conforme a la norma de Certificación de La CONEANFO. 3.- Mantener comunicación permanente a fin de conocer el funcionamiento de los centros, las programaciones de los talleres que desarrollan, y hacer recomendaciones oportunas en los casos que lo demanden. y **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE “LA CONEANFO:** 1. Nombrar un enlace técnico para representar a La CONEANFO, en los aspectos técnico operativos de la presente carta de intenciones. 2. Desarrollar acciones de monitoreo, seguimiento y verificación del desarrollo de los procesos educativos desarrollados por Fe y Alegría. 3. Elaborar los certificados según los registros analizados y aprobados conforme al avance de las actividades planificadas. 4. Brindar asesoría en temas requeridos en el proceso en los casos que fuere necesario. **CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE FE Y ALEGRÍA:** 1. Nombrar un enlace técnico para representar a Fe y Alegría, en los aspectos técnico operativos de la presente carta de intenciones, 2. Desarrollar los procesos educativos conforme a las currículas diseñadas para cada taller, 3. Desarrollar los procesos formativos utilizando metodologías participativas que ubiquen como centro del proceso educativo al educando, aprendiz o participante, 4. Entregar oportunamente la información de programación y desarrollo de los procesos de formación previstos en el plan del convenio. 5. Realizar monitoreo y seguimiento permanente a sus procesos de formación guardando la evidencia necesaria, para garantizar la calidad de la formación brindada, 6. Mantener actualizados, los registros de avance de cada proceso de formación, 7. Planificar y desarrollar las acciones necesarias para el funcionamiento de los procesos educativos que involucra la presente Carta de Entendimiento. **CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS:** 1. Elaborar de manera conjunta un plan de trabajo que garantice el cumplimiento de lo convenido, 2. Poner a disposición los medios y recursos necesarios para favorecer el proceso de certificación de aprendizaje previsto, 3. Crear los espacios de coordinación para el seguimiento, monitoreo y evaluación del proceso de Certificación de Aprendizajes, 4. Planificar y desarrollar acciones para visibilizar los procesos educativos desarrollados, para el logro de los objetivos institucionales. **CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera desacuerdo en la ejecución e interpretación de la presente Carta de Entendimiento, la misma deberá ser resuelta de mutuo consentimiento entre las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** La presente Carta de Entendimiento, podrá darse por terminada por las causales siguientes: 1. Mutuo consentimiento, 2. Incumplimiento de algunas de las

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	3 de 3

cláusulas por cualesquiera de las partes subscriptoras, **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del mismo, notificando la causal de la terminación. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:** La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser modificada y/o ampliada de común acuerdo con un intercambio de notas entre ambas partes por el mismo nivel de aprobación o a través de un ADENDUM. **CLÁUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas establecidas en esta CARTA DE ENTENDIMIENTO y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos la presente Carta de Entendimiento, en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio Distrito Central a los 28 días del mes de noviembre de 2019.



José Alexis Ordóñez Velásquez

Secretario Ejecutivo
de CONEANFO



Miguel Ángel Molina

Director Ejecutivo
de Fe y Alegría Honduras